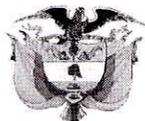


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

17 MAR 2023

Proceso No. 11001400305020180036300

No se accede a la solicitud de entrega de títulos de depósitos judiciales elevada por el demandado, toda vez que, mediante auto del 13 de octubre de los corrientes, se dispuso oficiar al centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas, para que informe de acuerdo con el orden de prelación, cómo debe realizarse la entrega de los dineros obrantes dentro del presente proceso, sin que a la fecha obre respuesta por parte de dicha entidad.

En cuanto al levantamiento de la medida cautelar decretada, debe el deudor proceder al retiro de los oficios expedidos en cumplimiento de lo dispuesto en auto del 13 de octubre de 2022.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 079 de hoy 21 MAR 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.